



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Monitorio
Demandante	Conalquipo S.A.S
Demandado	C.V.P. Excavaciones S.A.S.
Radicado	05001-40-03-013- 2023-00313 -00
Auto	Interlocutorio No. 2966
Asunto	Inadmitir demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

1. Ampliará los hechos de la demanda, indicando claramente cómo se obligó la sociedad demandada a cancelar la suma de dinero solicitada y cuánto se determinó a pagar mensualmente, toda vez que no se indicó la forma cómo se obligó la demandada a realizar dicho pago y no se observa que en ninguno de los anexos esta se obligue a pagar dicho valor.
2. Ampliará en los hechos de la demanda los motivos por los cuales no hace uso de la acción cambiaria para hacer exigible cada una de las facturas adeudadas.
3. En razón de lo anterior, y con la finalidad de encontrar facilidad en el estudio posterior del expediente, se servirá dar cumplimiento a la norma del numeral 3 del artículo 93 del C.G.P., en el sentido, de presentar la demanda debidamente integrada en un solo escrito.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmitir la demanda del trámite de la referencia.

05001 40 03 013 2023 00313 00

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JARC

JUEZ

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 141 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 31 DE AGOSTO DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b628bef678331ed52a8ed691f712176f64f8cb842321d52a690400e7ef5ec842**

Documento generado en 30/08/2023 03:05:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>